**ZAPOPAN**

CONTRATO DE COMODATO DE UN KIOSKO COMPACTO DIGITAL KODAK, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, POR CONDUCTO DE LA **DIRECTORA GENERAL, LA C. MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ** REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", Y POR LA OTRA, **LABORATORIOS JULIO, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **LIC. ARNULFO CORREA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODANTE**". ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES -----

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL COMODATARIO" por conducto de la Dirección General manifiesta: -----

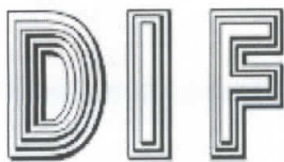
I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

II.- Que "**EL COMODATARIO**" tiene su domicilio en Av. Laureles número 1151, esquina calle Lázaro Cárdenas, anexo a la colonia Fovissste, Zapopan, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este instrumento. -----

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "**DIF ZAPOPAN**" de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. MARÍA ELENA VILLA RAMOS** en su calidad de **PRESIDENTA DEL PATRONATO**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

SEGUNDA - "EL COMODANTE", por conducto de su Apoderado Especial bajo protesta de decir verdad manifiesta: -----

I.- Es una Sociedad Anónima, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 2,420 dos mil cuatrocientos veinte, pasada ante la fe del Notario Público supernumerario número 12 doce del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **LICENCIADO GUILLERMO ROBLES MARTÍN DEL CAMPO**, el día 10 diez de Enero del año 1950 un mil novecientos cincuenta e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Guadalajara, Jalisco bajo número 31 treinta y uno, del libro 34 treinta y cuatro de la sección tercera; mismo que ambas partes conocen y reconocen. El objeto de dicha sociedad consiste en la venta de artículos fotográficos, eléctricos y de óptica, la fotografía comercial y servicios de revelado, impresión, ampliación y fotostática, el tráfico mercantil y en general la celebración de todos los actos y contratos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, pudiendo adquirir bienes y raíces en la extensión indispensable para su objetos social, entre otros.-----



ZAPOPAN

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la Avenida Colón número 125 ciento veinticinco - 129 ciento veintinueve, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este documento. -----

III.- Su Apoderado Especial, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública número 6,460 seis mil cuatrocientos sesenta, pasada ante la fe del **LICENCIADO JORGE GOMÉZ CARREÓN**, Notario Público Titular número 109 ciento nueve de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el día 02 dos del mes de Septiembre del año 2011 dos mil once y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **LJU821006T53**.-----

V.- Que es dueño único y exclusivo en legítima propiedad del objeto del contrato, mismo que adquirió en compra legítima de su proveedor denominado "Kodak de México, S. A. de C.V."-----

VI.- Que "**EL COMODANTE**" otorga a "**EL COMODATARIO**" un Kiosco Compacto Digital Kodak GS, que más adelante se detallará, mismo que este último recibe en comodato. -----

TERCERA.- Declaran las partes contratantes: -----

Que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel expresión de su voluntad sin reservas, por lo cual someten el presente instrumento a las siguientes. -----

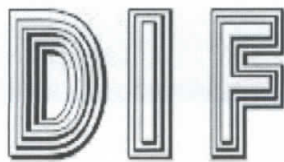
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "**EL COMODANTE**" de acuerdo a lo antes descrito entrega a "**EL COMODATARIO**" y éste recibe en comodato un Kiosco Compacto Digital Kodak Mod. G4553-66-88 que incluye Impresora Mod. S-NJ7Y07158* para toma de fotografías en la oficina de Enlace con la Secretaria de Relaciones Exteriores para el trámite de pasaporte y de conformidad a la normatividad vigente en la materia. Mismo bien que se transmite el uso por parte del primero al segundo de los mencionados. -----

SEGUNDA. - "**EL COMODANTE**" se obliga a entregar el bien descrito en la cláusula que antecede en el domicilio ubicado en el número 6000 seis mil, en la Avenida Guadalupe, en la Colonia Chapalita en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, una vez que se haya firmado el presente contrato de comodato. -----

TERCERA. - "**EL COMODATARIO**" se obliga a utilizar el Kiosco Compacto Digital Kodak Mod. G4553-66-88, única y exclusivamente en sus instalaciones o locales de su propiedad, no pudiendo hacer uso del bien cualquier otra persona; ni en ningún otro domicilio que no sea propiedad de éste. En consecuencia, bajo ningún motivo podrá ceder, traspasar, destinar o transmitir en modo alguno la posesión de dicho bien mueble señalado con anterioridad.-----

CUARTA. - "**EL COMODATARIO**" se obliga a satisfacer los gastos ordinarios que sean necesarios para el uso y conservación del bien descrito en la cláusula primera de este instrumento. -----

**ZAPOPAN**

QUINTA. - "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad con la transmisión del uso del bien en forma gratuita y se obliga a poner toda la diligencia posible en la conservación del mismo y seguir las indicaciones del manual de uso para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta las medidas de uso de regulador e instalaciones eléctricas seguras con tierra física. -----

SEXTA. - Este contrato empezará a surtir sus efectos a partir del día 25 veinticinco de Noviembre del año 2015 dos mil quince y concluyendo el 24 veinticuatro de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis; pudiendo darse por terminado previo aviso por escrito con una anticipación de quince días naturales, por cualquiera de las partes. -----

Al vencimiento del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver a **"EL COMODANTE"**, el Kiosco Compacto Digital Kodak Mod. G4553-66-88, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento. Lugar donde será revisado el equipo, con el fin de asegurar que se encuentre en las mismas condiciones en que le fue entregado al primero de los mencionados. -----

Para el caso que el equipo resultare con alguna falla por el uso del mismo durante la vigencia de este contrato, **"EL COMODATARIO"** se compromete a pagar los gastos de reparación que fueren necesarios. -----

SÉPTIMA. - En el caso de que el bien mueble dado en comodato, llegase a perderse o quedara inservible, ambas partes manifiestan su conformidad en que si la pérdida del equipo se deriva de alguna culpa de **"EL COMODATARIO"**, éste deberá pagar a **"EL COMODANTE"** el Kiosco Compacto Digital Kodak Mod. G4553-66-88, al valor estimado que se encuentre en el mercado de acuerdo a las condiciones y a la depreciación del equipo por uso, en común acuerdo de las partes, en un plazo no mayor a 90 noventa días, después de haberse determinado su responsabilidad. -----

OCTAVA. - "EL COMODATARIO" se obliga a comprar a **"EL COMODANTE"**, todos los insumos a razón de la demanda del servicio (dos consumibles para fotografía mensuales hasta el término del contrato), según las necesidades del primeramente mencionado y de acuerdo al precio vigente de la fecha de compra; además de materiales y refacciones que requiera el equipo entregado en comodato, motivo de este contrato. -----

NOVENA. - Será motivo de rescisión del presente contrato, que **"EL COMODATARIO"** compre insumos para el Kiosco Compacto Digital Kodak Mod.G4553-66-88 a otro proveedor distinto a **"EL COMODANTE"**, es decir, a Laboratorios Julio, S. A. de C. V. este último se compromete a entregar a los insumos y consumibles en las oficinas generales de **"EL COMODATARIO"**.-----

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto **" EL COMODATARIO "** como **" EL COMODANTE "**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de comodato se someterá a las disposiciones a que se refiere el Título Séptimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.-----

DÉCIMA SEGUNDA - Manifiestan ambas partes, que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. -----

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----


PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.---

"EL COMODATARIO"

MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

"EL COMODANTE"

LIC. ARNULFO CORREA MARTÍNEZ.
APODERADO ESPECIAL.



C. GERARDO JOSÉ NÚÑEZ MURRA.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA "DIF ZAPOPAN".



LIC. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
"DIF ZAPOPAN".

La presente hoja de firmas, forma parte integral del **CONTRATO DE COMODATO, DJ/ADQ-COM/130B/2015**, suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco y **LABORATORIOS JULIO S.A. DE C.V.**, el día 25 veinticinco de Noviembre del año 2015 dos mil quince en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco. -----